



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : ASIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
Demandante : LUIS EDUARDO ESPINOSA
Demandado : DIEGO FERNANDO ESPINOSA
Radicado : 851623184001-**2021-00017**-00

Por encontrar que se subsanó la demanda de conformidad con lo dispuesto en auto de 25 de febrero de 2021, y que en consecuencia la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del CGP, y en especial del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, en consecuencia el Juzgado:

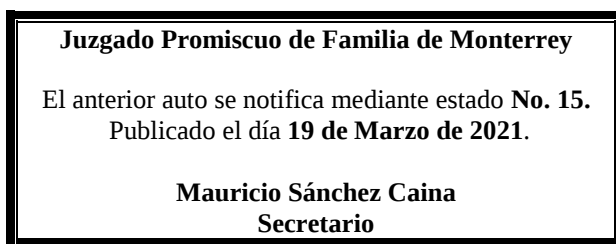
RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de ASIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO instaurada por LUIS EDUARDO ESPINOSA identificado con la c.c. No. 1.121.821.650, en contra de DIEGO FERNANDO ESPINOSA identificado con la c.c. No. 74.856.496.
2. IMPARTIR el procedimiento verbal sumario, establecido en el artículo 390 del CGP, de conformidad con el artículo 396 ibidem .
3. NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda junto con sus anexos a DIEGO FERNANDO ESPINOSA identificado con la c.c. No. 74.856.496, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. Con el fin de realizar la **valoración de los apoyos** se ordena oficiar a la Consejería para la Participación de las Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República, para que informe a este Despacho que

entidades están habilitadas para realizar la valoración de apoyos transitorios en el Departamento de Casanare, esto de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, lo anterior para presten su colaboración en la valoración del señor DIEGO FERNANDO ESPINOSA identificado con la c.c. No. 74.856.496.

5. NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público para actúe en el proceso de conformidad con el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.
6. Téngase como apoderada judicial del señor LUIS EDUARDO ESPINOSA identificado con la c.c. No. 1.121.821.650, a la abogada ANGELOIS PÉREZ OVALLE identificada con la c.c. No. 40.333.909 y portadora de la T.P. No. 247.741 del C.S. de la J., lo anterior de conformidad con el poder otorgado

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aaba867e020ed5905c895e2b5ff5b0b42fde00b268c04a3e28edec4dad3be3

Documento generado en 18/03/2021 04:20:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>